

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 29 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha veintinueve de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 078-2011-CU.- CALLAO, 29 DE ABRIL DEL 2011, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 03264) recibido el 19 de abril del 2011, mediante el cual los profesores Dr. WALTER FLORES VEGA y el Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ presentan Recurso de Apelación contra los acuerdos y las Resoluciones respectivas del Consejo de Facultad o Decanato sobre Concurso Público para Profesores Contratados 2011 o Concurso Público de Selección Interna para Profesores Contratados 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2º de la Resolución Decanal N° 028-2011-CF-FCNM del 09 de marzo del 2011, conforme a lo acordado en Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, se resuelve designar, a partir de la fecha y por el período de dos (02) semestres académicos (2011-A y 2011-B), a la Comisión Especial de Procesos de Selección Interna para Contrato de Docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, integrada por Lic. Absalón Castillo Valdivieso (Presidente), Lic. Rolando Alva Zavaleta (Miembro) y el Estudiante Jaime Martell Melgarejo (Miembro)"(Sic); señalando en su tercer considerando que "...por necesidad institucional, algunas veces deben realizarse procesos de selección de docentes en un periodo corto de tiempo a fin de mantener la continuidad de las actividades lectivas y no afectar a los estudiantes de la Facultad; situación de perentoriedad que impide cumplir rigurosamente con todos los requisitos y plazos de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados ..." (Sic);

Que, mediante Escrito (Expediente N° 0114 SG) recibido el 23 de marzo del 2011, los profesores Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ y Dr. WALTER FLORES VEGA, solicitan la nulidad del acuerdo o acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática en sesión del 09 de marzo del 2011 y de la Resolución o Resoluciones correspondientes, mediante los cuales se pretende realizar un "Concurso Público para Profesores Contratados" y/o se designa al Jurado Calificador o Comisión respectiva, de acuerdo a los Arts. 209º y 1º de la Ley 27444; argumentando que, conforme al Art. 270º del Estatuto, la contratación de profesores de la Universidad Nacional del Callao es por concurso público a nivel nacional de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento aprobado por Resolución N° 019-98-CU; señalando que la realización de un Concurso Público se hace con aprobación final del Consejo Universitario; asimismo, manifiestan que el acuerdo sobre "Concurso Público" para contrato de docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, aprobado por sesión de Consejo de Facultad del 09 de marzo del 2011 no corresponde a un Concurso Público;

Que, manifiestan que el acuerdo del Consejo de Facultad, con el voto en contra de varios miembros, fue realizar un "Concurso Público" y no un "Concurso Público de Selección Interna"; asimismo, que en el numeral 2º de la Resolución Decanal N° 028-2011-CF-FCNM, la Comisión designada está integrada por dos profesores asociados y un representante del tercio estudiantil; pero entre las plazas contratadas sometidas a "Concurso Público" existen varias de

profesores principales, contraviniendo el Art. 16º del Reglamento de Concurso Público para Profesores Contratados que exige que uno de los profesores del Jurado Calificador o Comisión respectiva, debe ostentar la máxima categoría de entre las plazas sometidas a concurso; asimismo, señalan que se ha convocado a un “Concurso Público” o “Concurso Público de Selección Interna” poniéndose a la venta el Cuadernillo denominado “Concurso Público para Profesores Contratados 2011”, pero le han adicionado otro Cuadernillo denominado “Concurso Público de Selección Interna para Profesores Contratados 2011”, señalándose en dicho cuadernillo: “aprobado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del 2011; indicando al respecto que nunca se aprobó dicho cuadernillo adicional, lo que vulnera el proceso del Concurso, por lo que devendría nulo todo el proceso;

Que, con Escrito (Exp. N° 02509) del 23 de marzo del 2011, los impugnantes solicitan una medida cautelar administrativa en aplicación del Art. 216º de la Ley N° 27444, con relación al “Concurso Público para Profesores Contratados 2011” o “Concurso Público de Selección Interna para Profesores Contratados 2011”, a fin de que no cause perjuicios de difícil o imposible reparación por vicios de nulidad;

Que, al respecto, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 271-2011-AL del 07 de abril del 2011, opinó sobre la procedencia de declarar fundado el recurso de apelación en el extremo correspondiente a la Nulidad del Acuerdo adoptado en sesión de Consejo de Facultad del 09 de marzo del 2011, respecto al Concurso Público para Profesores Contratados 2011 y Concurso Público de Selección Interna para Profesores Contratados 2011; asimismo, declarar fundado el recurso de apelación respecto a la Nulidad de la Resolución Decanal N° 028-2011-CF-FCNM, declarándola nula, por contravenir los Arts. 7º y 8º del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes aprobado por Resolución N° 019-98-CU; opinando que carece de objeto pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada al haberse resuelto el Recurso de Apelación;

Que, con T.D. N° 049-2011-CU del 11 de abril del 2011, por acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 08 de abril del 2011, se acordó devolver a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el Expediente N° 114 SG, con 29 folios, y el Expediente N° 02509 con 36 folios, respectivamente; adjuntándose el Informe N° 271-2011-AL de la Oficina de Asesoría Legal, para que el Decano de dicha unidad académica lo considere en el Consejo de Facultad y tome las providencias, así como informar al Consejo Universitario de lo resuelto;

Que, los docentes impugnantes, con escrito de fecha 21 de marzo del 2011, interponen recurso de apelación solicitando la nulidad del acuerdo o acuerdos adoptados por el Consejo de Facultad en la sesión del día miércoles 09 de marzo del año en curso, así como de la Resolución o Resoluciones correspondientes por la cual se pretender realizar un Concurso Público para Profesores Contratados 2011 o Concurso de Selección Interna para Profesores Contratados 2011, y/o se designa al Jurado Calificador o Comisión respectiva, por los fundamentos que exponen, adjuntando el cronograma del citado concurso público, aprobado por el Consejo de Facultad en sesión ordinaria del 09 de marzo del 2011, Declaración Jurada, formato de solicitud de inscripción como postulante a plaza docentes contratado, cuadro de plazas docentes para el Departamento Académico de Física, Bases del Concurso Público para Profesores Contratados 2011, Reglamento del Concurso Público para profesores contratados aprobado por Resolución N° 019-1998-CU y Anexo N° 1 y N° 2, y finalmente la Resolución Decanal N° 028-2011-CF-FCNM del 09 de marzo del 2011;

Que, asimismo, mediante escrito de fecha 22 de marzo del 2011, los docentes Dr. WALTER FLORES VEGA y el Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, en su condición de miembros del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática solicitan al Despacho Rectoral se sirva disponer con carácter de muy urgente la aplicación del Art. 126º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la suspensión de la ejecución del Concurso Público para Profesores Contratados 2011 o Concurso Público de Selección Interna para Profesores 2011, precisando además que dicho concurso ha sido materia de impugnación;

Que, el Art. 10º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: a) Contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; b) El defecto o la omisión de alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Art. 14º; c) Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición; y d) Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma; en consecuencia a efectos de determinar la nulidad solicitada por los apelantes resulta necesario establecer si se ha contravenido el Art. 270º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 1º, 16º y 22º Inc. 1º del Reglamento de Concurso para Profesores Contratados 2011;

Que, conforme lo establece el Art. 270º del normativo estatutario, la contratación de profesores de la Universidad Nacional del Callao es por Concurso Público de acuerdo a su Reglamento; en tal sentido, esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución Nº 019-98-CU, aprobó el Reglamento de Concurso Público de plazas docentes contratadas, en el que se establece el procedimiento a seguir para la contratación de docentes; asimismo, en el Art. 1º que el ingreso a la docencia en la Universidad Nacional del Callao, en condición de profesor contratado, se hace por Concurso Público de mérito y prueba de capacidad docente o por oposición;

Que, en sesión ordinaria de fecha 09 de marzo del 2011 el Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática se aprobó la realización del concurso público para profesores contratados 2011, y el concurso público de selección interna para profesores contratados 2011, estableciéndose el mismo cronograma para ambos concursos; asimismo, conforme se ha señalado, mediante Resolución Nº 028-2011-CF-FCNM del 09 de marzo del 2011 se designó a los integrantes de la Comisión Especial de Procesos de Selección Interna para Contratos de Docentes de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática integrada por los profesores Lic. Absalón Castillo Valdiviezo (Presidente), Lic. Rolando Alva Zavaleta (miembros) y el estudiante Jaime Martell Melgarejo (Miembro), quienes dirigieron ambos concursos; siendo que, de acuerdo a lo observado en los acuerdos del Consejo de Facultad se hace referencia en cuanto a la normatividad aplicable al Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Contratados aprobado mediante Resolución Nº 019-98-CU de fecha 03 de marzo de 1998; debiendo establecerse si para los mencionados concursos se siguió estrictamente el procedimiento que contiene el Reglamento citado;

Que, al respecto cabe señalar que el Art. 8º del Reglamento de Concurso Público de Plazas Docentes Contratados aprobado mediante Resolución Nº 019-1998-CU, señala que la convocatoria a Concurso Público de plazas Docentes Contratadas será a nivel nacional y efectuará por acuerdo y resolución del Consejo Universitario, de conformidad con lo previsto en el Art. 7º del acotado Reglamento, normatividad que en el presente caso se ha trasgredido, toda vez que la convocatoria para ambos concursos se ha realizado sin que exista acuerdo previo ni acto resolutorio del Consejo Universitario;

Que, asimismo, se advierte que mediante Resolución Nº 028-2011-CF-FCNM se ha designado a una Comisión Especial para que lleve a cabo el denominado Proceso de Selección Interna de Docentes para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Comisión que no solo ha procedido a efectuar el Cronograma sino que también ha elaborado las Bases del Concurso, observándose al respecto que esta Comisión Especial no se encuentra prevista ni regulada en el Reglamento antes señalado, evidenciándose trasgresión del mismo, pues lo que establece el Reglamento es la designación de un Jurado Calificador, debiendo ser uno de los designados un profesor que ostente la máxima categoría "de entre" las plazas sometidas a concurso, situación que además en la citada Comisión Especial no se ha considerado;

Que, mediante escrito (Expediente Nº 03264) recibido el 19 de abril del 2011, los impugnantes solicitan que se incluya su recurso de apelación materia de los autos en sesión de Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Administrativos N°s 0114-SG, 02509 y 03264, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 271-2011-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 07 de abril del 2011; a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de abril del 2011; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad y los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por los profesores **Dr. WALTER FLORES VEGA** y el **Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**, en el extremo que contiene la Nulidad del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de fecha 09 de marzo del 2011, respecto al Concurso Público para Profesores Contratados 2011 y Concurso Público de Selección Interna para Profesores Contratados 2011, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación interpuesto por los profesores **Dr. WALTER FLORES VEGA** y el **Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ**, en el extremo referido a la nulidad de la Resolución Decanal N° 028-2011-CF-FCNM de fecha 09 de marzo del 2011; en consecuencia, **DECLARAR NULA** dicha Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **ESTABLECER**, que carece de objeto pronunciarse sobre la medida cautelar solicitada, por cuanto el hecho materia de suspensión de ejecución ha sido resuelto en el recurso de apelación y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 4º **ACUMULAR** los Expedientes Administrativos N°s 0114-SG, 02509 y 03264, por guardar conexión entre si, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Comité de Inspección y Control, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, Representación Estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente del Consejo Universitario.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUAREZ RODRÍGUEZ, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; OAL; OGA; OCI;
cc. OAGRA; CIC; OPER; UE; ADUNAC; R.E; e interesados.